



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Decreto de Alcaldía

N° 04-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de marzo de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 001-2019-OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 02 de enero de 2019, de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 0001-2019-OF.PRESUP-GRyD/MPP, de fecha 07 de enero de 2019, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 0005-2019-OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 09 de enero de 2019, de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 026-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 17 de enero de 2019, de la Oficina de Organización y Métodos de Información y el Informe N° 271-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Informe N° 026-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 17 de enero de 2019, la Oficina de Organización y Métodos de Información alcanzó para su aprobación la Directiva N° 08-2019-OyM-GTySI/MPP, denominada “Norma Interna que Regula las Transferencias Financieras Otorgadas por la Municipalidad Provincial de Piura a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura – Ejercicio Fiscal 2019”, que sustituyó la Directiva N° 02-2018-OyM-GTySI/MPP, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 05-2018-A/MPP;

Que, la finalidad de la Directiva es establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las Transferencias Financieras que permitan el funcionamiento de las municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Piura. Así como establecer lineamientos básicos para la utilización de estos recursos, al amparo de las normas vigentes para dicho fin;

Que, la Directiva, ha sido elaborada teniendo como base legal la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Art. 133°, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 N° 30879, la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, el Acuerdo Municipal N° 151-2018-C/CPP, del 19 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al año fiscal 2018 del Pliego: Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 271-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de febrero de 2019, recomendó que mediante el respectivo Decreto de Alcaldía se apruebe la Directiva N° 08-2019-OyM-GTySI/MPP, denominada “Norma Interna que Regula las Transferencias Financieras Otorgadas por la Municipalidad Provincial de Piura a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura – Ejercicio Fiscal 2019”;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de enero de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 08-2019-OyM-GTySI/MPP, denominada "Norma Interna que Regula las Transferencias Financieras Otorgadas por la Municipalidad Provincial de Piura a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura – Ejercicio Fiscal 2019", que consta de DIEZ (10) capítulos, Anexo N° 01, Formato N° 01, Formato N° 02-A, Formato N° 02-B, Formato N° 03, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto de Alcaldía, deroga en todos sus extremos el Decreto de Alcaldía N° 05-2018-A/MPP, que aprobó la Directiva N° 02-2018-OyM-GTySI/MPP.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Organización y Métodos de Información, Oficina de Planificación, Oficina de Presupuesto y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Signature]
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Abg. Sergio del Pilar Almaraz Mauricio
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Piura				
	Directiva N° 08-2019-OyM-GTySI/MPP		Aprobada con D.A. : 04 2019-A/MPP	
	Área Ejecutora	Gerencia de Planificación y Desarrollo	Sistema:	Órganos de Asesoría
	Áreas Involucradas		Gerencia de Planificación y Desarrollo	
	Elaborado Modificado	16/01/2019	Páginas	12
	Sustituye a	Directiva N° 02-2018-OyM-GTySI/MPP	Aprobado	D.A. N° 05-2018-A/MPP

“Norma Interna que Regula las Transferencias Financieras Otorgadas por la Municipalidad Provincial de Piura a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura - Ejercicio Fiscal 2019”

I. OBJETIVO

Normar los mecanismos de las Transferencias Financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Piura a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, para el ejercicio fiscal 2019.

II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las Transferencias Financieras que permitan el funcionamiento de las municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Piura. Así como establecer lineamientos básicos para la utilización de estos recursos, al amparo de las normas vigentes para dicho fin.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú-1993.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 133.
- D.Leg. 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785 Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Acuerdo Municipal N° 151-2018-C/PPP del 19.12.2018 que aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego: Municipalidad Provincial de Piura.

IV. ALCANCE

- 4.1. A las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Piura, que reciben transferencias, otorgadas por la Municipalidad Provincial de Piura.
- 4.2. A las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura, involucradas en las actividades relacionadas al otorgamiento de transferencias, a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Piura.

V. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, hasta el 31 de diciembre de 2019.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La Municipalidad Provincial de Piura ha previsto en la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN el monto de S/ 2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) para el ejercicio presupuestal 2019 (Anexo N° 01), destinados a la implementación de bienes, servicios (agua, electricidad, recursos humanos, refacciones, remodelaciones) indispensable para la operación y mantenimiento de los servicios públicos delegados, enmarcados en la Ordenanza Municipal de Creación.
- 6.2 Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados estarán compuestos por la generación de ingresos que comprenderá: Recursos Directamente Recaudados y los Recursos Transferidos por la Municipalidad Provincial de Piura.
- 6.3 Las Transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial de Piura a las Municipalidades de Centros Poblados, se hará en consideración a la Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 133°), la Ley de Presupuesto del Sector Público y las Normas Municipales (Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, etc.), y otras normas vigentes afines.



- 6.4 Los Alcaldes de los Centros Poblados y sus Regidores son responsables del buen manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad con el Art. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 6.5 La transferencia correspondiente al mes presupuestado se ajustará a los mayores o menores montos enviados por el Gobierno Central, de dicho mes, tomando como montos de distribución lo señalado en el Anexo N° 01, razón por la cual se hará un reajuste de acuerdo a la ejecución de los ingresos de dicha fuente.

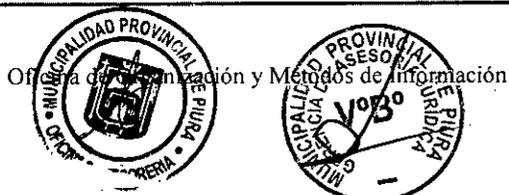
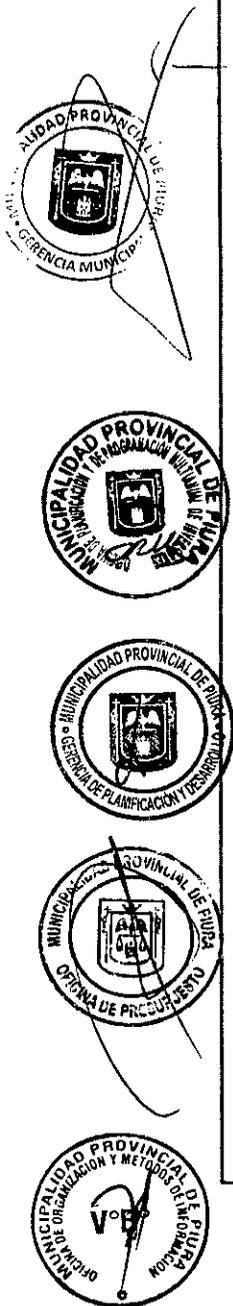
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Trámite de las Transferencias

- 7.1.1 La transferencia al Centro Poblado se inicia a solicitud de la Municipalidad de Centro Poblado y se efectuará después de ser Acreditada la transferencia de FONCOMUN por parte del Ministerio de Economía y de acuerdo al calendario de pagos de la Municipalidad.
- 7.1.2 La Oficina de Presupuesto, efectuará la Certificación Presupuestal y el pre compromiso anual (SIGANET) de los montos correspondientes a la transferencia del mes en curso y la programación.
- 7.1.3 La Oficina de Contabilidad, efectuará las fases del compromiso y el devengado.
- 7.1.4 La Oficina de Tesorería, efectuará la fase del Giro, salvo situaciones de fuerza mayor, desembolsando directamente a la cuenta corriente aperturada por cada Municipalidad de Centro Poblado, la transferencia de los recursos económicos.
- 7.1.5 La Municipalidad de Centro Poblado, en un plazo de tres (3) días hábiles, extenderá el recibo de ingreso respectivo y lo hará llegar a la Municipalidad Provincial de Piura, como constancia de haber recibido los recursos económicos transferidos.

7.2 De la Aplicación de la Transferencia.

- 7.2.1. Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de su autonomía política y administrativa, elaboran, modifican y ejecutan sus presupuestos, de acuerdo a sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Provincial de Piura.
- 7.2.2. Para la aplicación de los recursos transferidos, las Municipalidades de Centro Poblado, observarán los siguientes parámetros:
- Las transferencias mensuales serán orientadas para Gastos Operativos y Gastos de mantenimiento.
 - Los gastos operativos no deben exceder al 60% de lo asignado.
 - Para el gasto de mantenimiento de infraestructura educativa, salud, riego, entre otros prioritarios, que no incluyan la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfiles, se destinará el 40%, debiendo coordinar con la Municipalidad Distrital, a la cual depende.
 - Por excepción, para las Municipalidades de Centro Poblado que cuenten con una asignación promedio mensual menor a S/ 10,000, deberán distribuir el monto de la siguiente manera: 70% para gasto operativo y 30% para el gasto de mantenimiento de infraestructura educativa, salud, riego, entre otros prioritarios; elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfiles, debidamente coordinados con la Municipalidad Distrital a la cual depende.
 - Del monto destinado a gasto operativo se podrá trasladar a los rubros indicados en el ítem 7.2.2.3. pero no viceversa.
 - Asimismo deberá atender los requerimientos de información adicional que sean solicitados por la Municipalidad Provincial de Piura.
- 7.2.3. Las Municipalidades de Centro Poblado, están obligadas a elaborar Directivas Internas para el manejo de pagos en efectivo o caja chica; con respecto al pago de bienes y servicios debe ceñirse a la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- 7.2.4. Las Municipalidades de los Centros Poblados, deben ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad siguientes:



- i. Elaborar el Plan Operativo Local donde se incluya el Presupuesto Institucional determinando los ingresos y gastos, orientados al logro de los objetivos.
 - ii. Priorizar la asignación de recursos de acuerdo a la necesidad y al logro de los objetivos institucionales, con eficiencia y eficacia.
- 7.2.5. Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de la institución.
- 7.2.6. El uso de los recursos para financiar apoyos económicos a favor de la comunidad será de aplicación a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería.
- 7.2.7. En la administración de los recursos humanos, las acciones se realizarán de conformidad con la normatividad vigente obligatoriamente y sin excepción, para lo cual deberá contar con el financiamiento respectivo. Aquellas acciones de personal aprobadas que no se ajusten a lo dispuesto por el presente literal devienen en nulas.
- 7.2.8. Ejecutar una revisión de sus procesos y procedimientos operativos que procuren la mayor congruencia de sus acciones con las funciones que les corresponda legalmente para el cumplimiento de la misión de la entidad al mínimo costo posible, en el marco de una simplificación administrativa, evitando asimismo la duplicidad de funciones.
- 7.2.9. Las Adquisiciones de bienes y servicios deben efectuarse aplicando la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificatorias, así como su Reglamento D.S.N° 350-2015-EF y modificatorias.

7.3. Del Trámite de los Informes de Gestión, Rendición de la Transferencias y del Estado Situacional de Gastos Aprobados.

- 7.3.1. El Informe de Gestión y el de Rendición de Transferencias (Reporte de Gastos operativos y Reporte de Gastos de Mantenimiento) se presentarán el décimo día hábil de culminado el mes, en la Unidad de Atención al Ciudadano el cual será remitido a la Oficina de Contabilidad.
- 7.3.2. En el Informe de Gestión (Formato N° 1) se detalla los ingresos y gastos en forma mensual, el mismo que consta de dos partes.
- i. La primera parte del Informe de Gestión que comprende realizar una descripción literal de los objetivos alcanzados, de las limitaciones que se han tenido para alcanzar los objetivos, y las acciones tomadas para superar las limitaciones presentadas.
 - ii. La segunda parte del Informe de Gestión, constituye en informar sobre los montos dinerarios correspondientes a los ingresos y la aplicación detallada de gastos y su destino.
- 7.3.3. La Rendición de Transferencia, se efectuará a través del reportes de Rendición de Gastos Operativos (Formato N° 02-A) y reporte de Rendición de Gastos de Mantenimiento (Formato 02-B), cada uno debidamente documentado en copias simples fedatadas tales como:
- i. Comprobante de Pago emitido por la Municipalidad Provincial, Copia del Recibo de Ingresos de recepción de la transferencia recibida por la Municipalidad de Centros Poblados.
 - ii. Comprobantes de Pago, Orden de Servicio, Orden de Compra, Cuadro Comparativo, Informe de Conformidad de recepción del servicio, PECOSA, y el documento que sustenta el gasto tales como: Factura, Recibo por Honorarios, Boletas de Venta, Boletos de Viaje, Declaraciones Juradas y otros comprobantes de pago autorizados por la SUNAT.
 - iii. Voucher de suspensión de Renta de IV Categoría, por servicios cuyos montos excedan los S/. 1,500.00; voucher de pago por los bienes y servicios afectos al Sistema de Deduciones, los cuales la Municipalidad de Centros Poblados debe depositar en el Banco de la Nación dentro de los cinco días hábiles de haber pagado al proveedor.
 - iv. Los comprobantes de pago que sustentan los gastos efectuados de Caja Chica, deberán contener en el reverso el motivo del gasto y deberá ser firmado por el solicitante y autorizado por el Jefe Inmediato, bajo responsabilidad.
- 7.3.4. El Informe de Gestión, la rendición de los Gastos Operativos (Formato N° 02-A) y la rendición de Gastos de Mantenimiento (Formato N° 02-B) serán revisados por la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Piura, de existir observaciones deberá efectuarse el trámite siguiente:



Oficina de Organización y Métodos de Información



- a. Dentro de los tres (03) días siguientes a la presentación, la Oficina de Contabilidad notificará vía oficio, en un plazo de un (01) día, a la Municipalidad de Centro Poblado.
 - b. La Municipalidad de Centro Poblado, tendrá un plazo de hasta de tres (03) días hábiles para levantar las observaciones. De no hacerlo en el plazo establecido, queda suspendida toda transferencia.
 - c. Asimismo la Oficina de Contabilidad informará a la Gerencia de Administración y esta a su vez informará a la Alta Dirección, sobre las Municipalidades de Centros Poblados cuyos informes de rendición presentan constantes observaciones, con la finalidad de que se tomen las acciones administrativas y/o legales correspondientes.
- 7.3.5. Para la revisión del informe de gestión, no se requerirá mayores requisitos que los establecidos en los numerales precedentes.
- 7.3.6. El Estado Situacional Presupuestal de los Gastos Aprobados (Formato N° 03) se remitirá trimestralmente dentro de los cinco (5) primeros días del trimestre culminado a la Municipalidad Provincial de Piura, para su evaluación a cargo de la Oficina de Presupuesto.

7.4. De la Supervisión y Control

- 7.4.1. La Gerencia de Administración supervisará el cumplimiento de la presente directiva.
- 7.4.2. La Oficina de Contabilidad, en su función de control previo y concurrente, realizará acciones de revisión para la implementación y aplicación de normas y directivas, que coadyuven a la eficiente aplicación de los recursos asignados a las Municipalidades de Centros Poblados, debiendo realizar visitas inopinadas en forma mensual, eligiendo al azar una Municipalidad de Centro Poblado, por mes, con la finalidad de verificar la correcta administración de los recursos.
- Los resultados de la mencionada acción de control deberán remitirse a la Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Alcaldía. De existir observaciones, que aparenten una lesión a los fondos públicos, éstas serán remitidas a la Oficina General de Control Institucional, para las acciones correspondientes.
- 7.4.3. La Oficina General de Control Institucional fiscalizará el manejo de los recursos económicos, motivo del encargo otorgado a cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Piura. La Gerencia de Administración solicitará a la Oficina de Control Institucional incluir en su Plan Anual de Control, efectuar acciones de control posterior a las transferencias efectuadas, una vez concluido el ejercicio presupuestal.

7.5. De las Prohibiciones

- 7.5.1. Queda prohibido la contratación de personal bajo la modalidad de servicios personales.
- 7.5.2. Queda prohibido, mayores contrataciones de personal por CAS, así como incrementar el monto de los contratos ya existentes.
- 7.5.3. Queda prohibido habilitar un mayor gasto operativo con recursos destinados al mantenimiento de infraestructura educativa, salud, riego, entre otros.
- 7.5.4. Las subvenciones no deben exceder el 5% del porcentaje asignado al gasto operativo.

VIII. SANCIONES

El funcionario, alcalde, regidores delegados y servidor municipal que trasgreda la presente directiva, será sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de interponer contra éste la acción civil o penal correspondiente.



IX. RESPONSABILIDAD

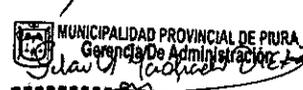
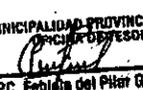
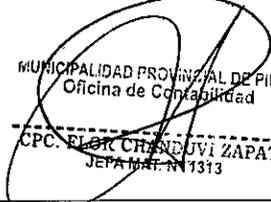
ELABORA	VºBº	APRUEBA	APLICA	VERIFICA CUMPLIMIENTO	DISTRIBUYE
Gerencia de Planificación y Desarrollo Oficina de Organización y Métodos de Información	Gerencia Municipal Gerencia de Administración Gerencia de Planificación y Desarrollo Oficina de Presupuesto Oficina de Contabilidad Oficina de Tesorería Oficina de Organización y Métodos de Información	Alcaldía	Todas las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Piura	Oficina General de Control Institucional Gerencia de Administración	Oficina de Secretaría General



Oficina de Organización y Métodos de Información



X. CONFORMIDAD

Unidad Orgánica	Responsable	Firma y sello
Gerencia Municipal	Abog. Manuel Jorge Ballesteros García	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA MUNICIPAL Abog. Manuel Jorge Ballesteros García GERENTE
Gerencia de Administración	Lic. Adm. Pilar Angélica Machado Diez	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Gerencia De Administración Lic. Adm. Pilar Angélica Machado Diez GERENTE
Gerencia de Planificación y Desarrollo	Lic. Adm. Irma Rivas Vivencio	Municipalidad Provincial de Piura GERENCIA DE PLANEACION Y DESARROLLO  Lic. Irma Rivas Vivencio GERENTE
Oficina de Presupuesto	CPC. Jesús Mercedes García Correa	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Oficina de Presupuesto  C.P.C. Jesús Mercedes García Correa JEFA
Oficina de Tesorería	CPC. Fabiola del Pilar García Torres	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Oficina de TESORERIA Mg. C.P.C. Fabiola del Pilar García Torres MAT. 1137 JEFE
Oficina de Contabilidad	CPC. Flor de María Chanduvi Zapata	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Oficina de Contabilidad  CPC. FLOR CHANDUVI ZAPATA JEFA MAT. N° 1313
Oficina de Organización y Métodos de Información	Mg. CPC. Gerardo Florencio Dioses Zárate	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Oficina de ORGANIZACION Y METODO DE INFORMACION  CPC. GERARDO FLORENCIO DIOSSES ZARATE JEFE

ANEXO N° 01

ASIGNACIÓN MENSUAL MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PIURA - AÑO FISCAL 2019
(En Soles)

N°	NOMBRE DE MUNICIPALIDAD	DISTRITO	PPTO 2019 ANUAL	PPTO 2019 PROM MENSUAL (Enero- Noviembre)	PPTO 2019 PROM. MENSUAL (Diciembre)
1	Pedregal Grande	Catacaos	107,675.44	8,972.00	8,983.00
2	Almirante Miguel Grau	Cura Mori	109,964.19	9,163.00	9,171.00
3	Casagrande	La Arena	100,208.93	8,350.00	8,359.00
4	Chatito	La Arena	92,859.55	7,738.00	7,742.00
5	Chipillico	Las Lomas	167,685.62	13,973.00	13,983.00
6	Cruceta	Tambogrande	209,380.92	17,448.00	17,453.00
7	La Peñita	Tambogrande	141,347.90	11,778.00	11,790.00
8	Malingas	Tambogrande	150,058.82	12,504.00	12,515.00
9	Pedregal	Tambogrande	90,736.72	7,561.00	7,566.00
10	San Martín CP3	Tambogrande	145,998.60	12,166.00	12,173.00
11	Tejedores	Tambogrande	108,363.52	9,030.00	9,034.00
12	Valle de los Incas	Tambogrande	251,788.71	20,982.00	20,986.00
13	Villa Vichayal	La Arena	80,469.06	6,705.00	6,714.00
14	Locuto y Anexos	Tambogrande	74,974.10	6,247.00	6,257.00
15	Santa Ana	Tambogrande	89,009.18	7,417.00	7,422.00
16	Villa Monte Castillo	Catacaos	98,564.35	8,213.00	8,221.00
17	19 de Agosto	La Unión	144,388.18	12,032.00	12,036.00
18	Los Canizales	La Unión	74,203.05	6,183.00	6,190.00
19	Palominos	Tambogrande	90,385.36	7,532.00	7,533.00
20	Narigualá	Catacaos	93,645.24	7,803.00	7,812.00
21	Loma Negra	La Arena	78,292.55	6,524.00	6,529.00
TOTAL			2,500,000.00	208,321.00	208,469.00



Oficina de Organización y Métodos de Información

Página 6 de 12



FORMATO N° 01

Municipalidad de Centro Poblado

.....

INFORME DE GESTIÓN

MES DE..... DE 2019

CAPÍTULO I: DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

1.1. GENERALIDADES

(Fecha de creación del Centro Poblado, ubicación, población estimada, principales actividades económicas, principales necesidades, etc.)

1.2. OBJETIVOS ALCANZADOS

(Según Plan Operativo Local)

1.3. LIMITACIONES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS

(Exponer brevemente los factores)

1.4. MEDIDAS TOMADAS PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES

(Exponer brevemente las acciones adoptadas)

CAPÍTULO II: DE LOS INGRESOS Y GASTOS

2.1. DE LOS INGRESOS

Origen del Ingreso	Monto en Solés
Municipalidad Provincial de Piura	
05 RECURSOS DETERMINADOS	
07 Fondo de Compensación Municipal	
Municipalidad Distrital de.....	
09 Recursos Directamente Recaudados	
TOTAL INGRESOS DEL MES	

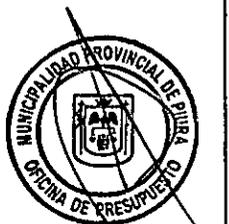


2.2. DE LOS GASTOS

APLICACIÓN	Sub Total	Monto en Soles
Función: Administración del Estado		XX
1.- Dietas	x	
2.- Remuneraciones, Retribuciones y Honorarios	x	
3.- Servicios (Agua, Electricidad, Teléfono, etc.)	x	
4.- Asesorías (Contabilidad, Administrativa, Legal)	x	
5.- Gastos Diversos	x	
Función: Organización, Espacio Físico y Uso del Suelo		XX
1.- Remuneraciones, Retribuciones y Honorarios	x	
2.- Costo de Trabajos Comunes	x	
3.- Apoyos Comunes para mejoras de Vías en Infraestructura Agrícola	x	
Función: Saneamiento, Salubridad y Salud		XX
1.- Remuneraciones, Retribuciones y Honorarios	x	
2.- Costo de Trabajos Comunes	x	
3.- Apoyos Comunes en saneamiento, salubridad y salud	x	
4.- Subvenciones saneamiento, salubridad y salud	x	
Función: Abastecimiento, Comercialización de Productos y Servicios		XX
1.- Remuneraciones, Retribuciones y Honorarios	x	
2.- Costo de Trabajos en la materia	x	
3.- Apoyos Comunes en la materia	x	
Función: Educación, Cultura, Deporte y Recreación		XX
1.- Remuneraciones, Retribuciones y Honorarios	x	
2.- Costo de Trabajos en la materia	x	
3.- Apoyos Comunes en la materia	x	
Función: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos		XX
1.- Remuneraciones, Retribuciones y Honorarios	x	
2.- Costo de Trabajos Comunes en Desarrollo Social	x	
3.- Apoyos Comunes en Desarrollo Social	x	
4.- Subvenciones Sociales	x	
Total Gastos del Mes		

Administrador o Responsable

ALCALDE



Oficina de Organización y Métodos de Información



FORMATO N° 03

DEL ESTADO SITUACIONAL PRESUPUESTAL DE LOS GASTOS APROBADOS

CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	EJECUCIÓN	SALDO
TOTAL				

 Administrator o Responsable

 ALCALDE

Oficina de Organización y Métodos de Información

Página 11 de 12

